

Anexo I

Reglamento Operativo

Trámite Abreviado de

Contrataciones

Unidad Control de Gestión

Subgerencia Operativa de Procesos y Calidad



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Ministerio de Economía
Argentina

Secretaría de Industria
y Desarrollo Productivo

2022

 INTI Instituto Nacional de Tecnología Industrial	REGLAMENTO OPERATIVO		 Ministerio de Economía Argentina Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo
	Trámite abreviado de contrataciones		

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I - GENERALIDADES.....	2
TÍTULO II - ALCANCE - INSTRUMENTACIÓN	2
TÍTULO III - GASTOS Y MONTOS	3
TÍTULO IV - OFERTAS.....	4
TÍTULO V - REQUISITOS	5

 Instituto Nacional de Tecnología Industrial	REGLAMENTO OPERATIVO		 Ministerio de Economía Argentina Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo
	Trámite abreviado de contrataciones		

TÍTULO I - GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. - OBJETO. El presente reglamento operativo tiene por objeto regular el procedimiento del Trámite Abreviado de Contrataciones (TAC) del Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 2º. - FINALIDAD. El TAC tiene por finalidad garantizar un procedimiento especial de contrataciones abreviado y ágil tendiente a cubrir oportunamente las necesidades vinculadas al desenvolvimiento operativo de las dependencias del Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo.

TÍTULO II - ALCANCE - INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 3º. - FACULTAD DE AUTORIZAR TRÁMITES. Las Unidades Habilitantes no podrán autorizar trámites de Unidades Solicitantes que no estén bajo su dependencia, según estructura orgánico-funcional vigente. La Dirección Operativa quedará exceptuada de lo mencionado anteriormente pudiendo adicionalmente autorizar trámites a la Gerencia Operativa de Desarrollo Tecnológico e Innovación. Asimismo, dado su carácter transversal a todo el Instituto, la Subgerencia Operativa de Infraestructura y Servicios Generales (SOlySG) y la Subgerencia Operativa de informática (SOI) también quedan exceptuadas de esta restricción.

ARTÍCULO 4º. - RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES SOLICITANTES. La responsabilidad de gestionar los trámites abreviados de contrataciones está a cargo de quienes identifiquen la necesidad de comprar un bien o adquirir un servicio que pueda ser canalizado a través del presente proceso. Asimismo, las Unidades Solicitantes tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la orden de compra al momento de recepcionar el bien o el servicio.

ARTÍCULO 5º. - RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES HABILITANTES. La responsabilidad de aprobar los trámites abreviados de contrataciones está a cargo de quienes ejerzan la titularidad y/o estén a cargo del despacho y firma de la Dirección Operativa, las Gerencias Operativas y/o las Subgerencias Operativas habilitadas por la Autoridad Competente.

ARTÍCULO 6º. - RESTRICCIÓN DE ROLES. Las Unidades Habilitantes no podrán ejercer el rol de Unidad Solicitante, en forma simultánea, en un mismo trámite.

ARTÍCULO 7°. - RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS DEPENDENCIAS. La Gerencia Operativa de Administración y Finanzas tendrá la responsabilidad de enviar trimestralmente a la Unidad Control de Gestión el informe de rendición del Trámite Abreviado de Contrataciones (TAC), junto a su respaldo documental correspondiente, a los efectos de que ésta desarrolle los indicadores de gestión pertinente. Dicho informe, asimismo, deberá ser remitido a la Dirección Administrativa y a la Presidencia para su conocimiento.

La Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo el control del cumplimiento de los requisitos de los expedientes presentados y la subscripción de las Órdenes de Compra. Asimismo, mantendrá actualizados los registros pertinentes.

Será responsabilidad de la Subgerencia Operativa de Administración y Finanzas el control del límite y de disponibilidad de cuota de cada Unidad Habilitante al momento de subscribir las Órdenes de Compra, la afectación preventiva de los fondos requeridos, la liquidación y registro de los gastos aprobados como así también la realización de los pagos de los mismos, y el mantenimiento actualizado de los registros pertinentes.

ARTÍCULO 8°. - ASINGNACION DE CUOTA PARA LA GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS. La Gerencia Operativa de Recursos Humanos dispondrá de cuota mensual de TAC únicamente para garantizar el normal funcionamiento del jardín de Infantes del INTI.

ARTÍCULO 9°. - ASINGNACION DE CUOTA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA. La Dirección Operativa deberá destinar un 50% de su cuota mensual de TAC para las Subgerencias Regionales y sus dependencias. El restante de la cuota mensual podrá utilizarlo para las dependencias que funcionen en el Parque Tecnológico Miguelete.

TÍTULO III - GASTOS Y MONTOS

ARTÍCULO 10. - IMPUTACIÓN DEL GASTO. La imputación preventiva del gasto se realizará a la cuota mensual asignada entre la Dirección Operativa, las Gerencias Operativas y/o las Subgerencias Operativas, conforme la distribución que se defina, y cuya denominación se expresa en el proceso documentado como Unidad Habilitante.

ARTÍCULO 11. - EXCEDENTE DE CUOTA. En los casos en que las Unidades Habilitantes no utilicen su cuota mensual asignada en su totalidad, el remanente no será de carácter acumulable para otros periodos.

 Instituto Nacional de Tecnología Industrial	REGLAMENTO OPERATIVO		 Ministerio de Economía Argentina Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo
	Trámite abreviado de contrataciones		

ARTÍCULO 12. - MONTO MÁXIMO POR PROCEDIMIENTO. Mediante este procedimiento, se podrán canalizar contrataciones que individualmente no excedan los CUATROCIENTOS (400) MÓDULOS para la Dirección Operativa, TRESCIENTOS (300) MÓDULOS para las Gerencias Operativas y los DOSCIENTOS (200) MÓDULOS para las Subgerencias Operativas, sin perjuicio del tope máximo de la cuota mensual asignada.

ARTÍCULO 13. - CONTRATACIONES EXCLUIDAS. El presente reglamento no resulta aplicable a las contrataciones de bienes y servicios de tracto sucesivo, servicios básicos, gastos en personal, viáticos, de limpieza, de seguridad y de Interlaboratorios.

ARTÍCULO 14. - GASTOS ADICIONALES PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. En caso de ofertas de proveedores extranjeros, todo gasto fiscal y/ o aduanero que implique un desembolso al INTI deberá ser considerado en el cuadro comparativo y en la selección de la mejor oferta. Asimismo, dichos gastos impactarán en la verificación del límite por procedimiento y en el descuento de cuota mensual, sin incompatibilidad de lo estipulado inicialmente en el monto del presupuesto recibido.

ARTÍCULO 15. - RUBROS DE LA CONTRATACIÓN. Los Trámites Abreviados de Contrataciones no podrán contener en sus especificaciones técnicas bienes y/o servicios pertenecientes a diferentes rubros.

Para la contratación de servicios de mantenimiento edilicio, refacciones, reparación o mantenimiento de rodados deberá tomar intervención previa la Subgerencia Operativa de Infraestructura y Servicios Generales (SOIySG), a los fines de asesorar técnicamente y/o realizar las recomendaciones pertinentes. Si dicha consulta técnica no fuera respondida en el lapso de 5 (cinco) días hábiles administrativos, el trámite podrá continuar su normal prosecución.

Para la adquisición de equipos informáticos deberá tomar intervención previa la Subgerencia Operativa de Informática (SOI), a los fines de asesorar técnicamente y/o realizar las recomendaciones pertinentes. Si dicha consulta técnica no fuera respondida en el lapso de 5 (cinco) días hábiles administrativos, el trámite podrá continuar su normal prosecución.

TÍTULO IV - OFERTAS

ARTÍCULO 16. - OFERTAS. Los presupuestos emitidos por parte de los proveedores podrán ser presentados en moneda local o extranjera.

 Instituto Nacional de Tecnología Industrial	REGLAMENTO OPERATIVO		 Ministerio de Economía Argentina Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo
	Trámite abreviado de contrataciones		

En caso de tratarse de un presupuesto en moneda extranjera, su conversión se realizará al tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha del efectivo pago.

A los fines de ser tomadas por válidas, las ofertas deberán ser remitidas al correo institucional (@inti.gob.ar) por el cual fueron solicitadas y deberán estar acompañadas por las declaraciones juradas de interés establecidas en el Decreto 202/17.

TÍTULO V - REQUISITOS

ARTÍCULO 17. - CONCURRENCIA. Se deberá contar con al menos TRES (3) presupuestos remitidos por proveedores pertenecientes al rubro correspondiente a la necesidad a satisfacer.

ARTÍCULO 18. - EXCEPCIONES. Por el presente reglamento operativo quedan exceptuados de presentar TRES (3) presupuestos aquellas compras de bienes o contrataciones de servicios cuya justificación se enmarque es los siguientes casos:

- a. **Especialidad:** Podrá realizarse la compra de bienes, la prestación de servicios y/o la realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas en función de su notable trayectoria e idoneidad, las cuales deben ser características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Para acreditar dicha causal se deberá acompañar a las actuaciones el informe técnico correspondiente por parte de la Unidad Solicitante, del cual se desprenda la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra, la prestación del servicio y/o el suministro del bien, pudiendo acompañarse antecedentes.
- b. **Exclusividad:** Configura exclusividad la contratación de bienes o servicios cuya venta o prestación fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona humana o jurídica, y que no hubiese sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad: la inexistencia de sustitutos convenientes debe acreditarse mediante informe técnico; y el privilegio sobre la venta del bien o servicio o la ejecución de la obra mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad. Para el caso de contratación de bienes directamente al fabricante exclusivo, este deberá presentar la Declaración Jurada en la que deje constancia de ello.
- c. **Urgencia y/o emergencia:** Podrán alegarse cuando se pruebe la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública, y que, a

juicio de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones así lo justifiquen, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada en las respectivas actuaciones. Se entenderá por casos de urgencia: las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la mencionada unidad y/o del Instituto. Se entenderá por casos de emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y comprometan la vida, la integridad, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales de la Unidad Solicitante y/o del Instituto.

- d. **Desarme, traslado o examen previo.** Procederá cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria, circunstancias que deberán ser acreditadas mediante informe técnico en las actuaciones.
- e. **Marca necesaria:** Cuando se aleguen razones científicas, técnicas u otras igualmente valederas, o existan en el mercado bienes cuya notoria y probada calidad aconsejen su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas. La selección del oferente, sobre la base de cualquiera de las razones de justificación invocadas, como así también la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a abonar, deberá estar debidamente fundamentada por la Unidad Solicitante, a criterio de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I Reglamento operativo TAC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.